



INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (CCU) AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN TED/445/2023, DE 28 DE ABRIL, POR LA QUE SE REGULA LA INFORMACIÓN A REMITIR POR LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE RECARGA ENERGÉTICA

Con el fin de dar respuesta al trámite de audiencia, previsto en el artículo 26.6 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, este Consejo realiza las siguientes observaciones:

CONSIDERACIONES GENERALES

La norma tiene por objeto mejorar el sistema de información sobre la infraestructura de recarga eléctrica para vehículos eléctricos mediante la actualización de los procedimientos de remisión de datos por parte de los operadores de puntos de recarga.

La disponibilidad de información clara, accesible y fiable sobre los puntos de recarga constituye un elemento esencial para:

- el desarrollo efectivo de la movilidad eléctrica,
- la confianza de los consumidores en esta tecnología,
- y la transparencia del mercado de servicios de recarga.

En este contexto, la regulación de la información relativa a:

- localización de puntos de recarga,
- disponibilidad,
- características técnicas,
- y precios del servicio

resulta fundamental para garantizar que los consumidores puedan tomar decisiones informadas.

2. Marco normativo europeo y nacional

2.1 Reglamento europeo AFIR

La regulación de la infraestructura de recarga eléctrica en la Unión Europea se encuentra actualmente armonizada a través del:

secretaria.ccu@consumo.gob.es
www.consumo-ccu.es

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
PRÍNCIPE DE VERGARA 54
28006 MADRID





Reglamento (UE) 2023/1804 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos (AFIR).

Este reglamento establece obligaciones específicas relativas a:

- transparencia de precios,
- acceso público a la información sobre puntos de recarga,
- interoperabilidad de sistemas de recarga,
- y facilidad de uso para los consumidores.

El Reglamento AFIR establece asimismo la necesidad de que los usuarios dispongan de información clara sobre:

- precios,
- disponibilidad de los puntos de recarga,
- y características técnicas del servicio.

Por ello, resulta conveniente que la regulación nacional se alinee plenamente con estos principios.

2.2 Protección de los consumidores

Las obligaciones de transparencia y accesibilidad de la información también encuentran fundamento en la normativa de protección de consumidores, en particular en el:

Real Decreto Legislativo 1/2007, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios**.

Dicha norma establece que los consumidores tienen derecho a:

- recibir información **clara, veraz y comprensible**
- sobre las **condiciones económicas y técnicas de los servicios** que contratan.

En este sentido, la información sobre el servicio de recarga eléctrica debe permitir al consumidor:

- conocer el coste real del servicio,
- comparar entre operadores,
- planificar sus desplazamientos de forma segura.





3. Valoración general del proyecto

Se valora positivamente la iniciativa normativa destinada a mejorar la gestión y difusión de la información sobre puntos de recarga eléctrica.

En particular, se consideran avances relevantes:

- la mejora del sistema de remisión de datos por parte de los operadores,
- la incorporación de información dinámica sobre disponibilidad y precio,
- la inclusión de información sobre accesibilidad para personas con movilidad reducida,
- la incorporación de indicadores sobre origen renovable de la electricidad.

Estas medidas contribuyen a mejorar la transparencia del mercado y a facilitar el acceso de los consumidores a información relevante.

No obstante, desde la perspectiva de protección de los usuarios se considera conveniente reforzar determinados aspectos del proyecto.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA. - Transparencia y comparabilidad de precios

Propuesta de modificación del artículo 4

Se propone añadir un nuevo apartado al artículo 4 con la siguiente redacción:

“La información relativa al precio de venta al público del servicio de recarga deberá reflejar el precio final completo aplicable al usuario, incluyendo todos los conceptos que integren el coste del servicio, tales como el precio por energía consumida, posibles cargos por tiempo de conexión, penalizaciones o cualquier otro coste asociado.”

Justificación

En el mercado de recarga eléctrica existen múltiples modelos de tarificación:

- precio por kWh,
- precio por tiempo de conexión,
- tarifas dinámicas,
- suscripciones,

secretaria.ccu@consumo.gob.es
www.consumo-ccu.es

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
PRÍNCIPE DE VERGARA 54
28006 MADRID

3





- penalizaciones por ocupación del punto.

La transparencia del precio final es esencial para que los consumidores puedan comparar servicios.

Esta medida se alinea con el principio de transparencia de precios establecido en el Reglamento AFIR.

SEGUNDA. - Datos abiertos y comparadores de precios

Propuesta de modificación del artículo 9

Se propone añadir un nuevo párrafo en el artículo 9 con la siguiente redacción:

“La información de carácter público relativa a localización, disponibilidad, características técnicas y precios del servicio de recarga deberá publicarse en formatos abiertos, interoperables y reutilizables que permitan su utilización por aplicaciones digitales, sistemas de navegación y herramientas independientes de comparación de servicios.”

Justificación

La publicación de datos abiertos permitirá el desarrollo de:

- comparadores de precios de recarga
- aplicaciones de planificación de rutas
- herramientas de información para consumidores.

Estos instrumentos ya existen en otros sectores regulados (energía, telecomunicaciones, transporte) y contribuyen a:

- mejorar la competencia
- facilitar decisiones informadas.

TERCERA. - Información sobre estado operativo del punto de recarga

Propuesta de modificación del Anexo III

Se propone añadir un nuevo elemento dentro de los datos dinámicos:

“Estado operativo del punto de recarga, incluyendo incidencias técnicas, mantenimiento programado o indisponibilidad temporal del servicio.”

secretaria.ccu@consumo.gob.es
www.consumo-ccu.es

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
PRÍNCIPE DE VERGARA 54
28006 MADRID





Justificación

La información sobre disponibilidad no siempre refleja incidencias técnicas. Conocer el estado operativo permitiría:

- evitar desplazamientos innecesarios,
- mejorar la planificación de viajes,
- aumentar la confianza de los usuarios en la infraestructura de recarga.

CUARTA. - Mejora de la información sobre accesibilidad

Propuesta de ampliación del Anexo III

Añadir un nuevo elemento:

“Información detallada sobre las condiciones de accesibilidad del punto de recarga para personas con movilidad reducida.”

Justificación

El proyecto introduce la variable de accesibilidad, lo cual es positivo. Sin embargo, sería conveniente incluir información adicional sobre:

- condiciones físicas de acceso,
- señalización,
- disponibilidad de plazas adaptadas.

QUINTA. - Pago directo sin aplicación móvil ni contrato

Propuesta de nueva disposición adicional

“Los operadores de puntos de recarga deberán garantizar que los usuarios puedan acceder al servicio de recarga mediante sistemas de pago directo sin necesidad de suscripción previa, contrato o utilización obligatoria de aplicaciones móviles.”

Justificación

El Reglamento (UE) 2023/1804 (AFIR) establece que los usuarios deben poder utilizar los puntos de recarga de forma sencilla y sin barreras de acceso.

La obligación de utilizar aplicaciones específicas o contratos previos puede dificultar el acceso al servicio, especialmente para:

secretaria.ccu@consumo.gob.es
www.consumo-ccu.es

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
PRÍNCIPE DE VERGARA 54
28006 MADRID



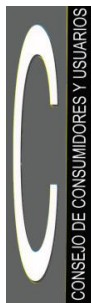
- usuarios ocasionales
- turistas
- desplazamientos interurbanos.

5. CONCLUSIÓN

El Consejo de Consumidores y Usuarios considera que la modificación de la Orden TED/445/2023 constituye una oportunidad para reforzar la transparencia del mercado de recarga eléctrica.

Las propuestas formuladas tienen como objetivo:

- mejorar la claridad de la información ofrecida a los consumidores,
- facilitar la comparación entre operadores,
- garantizar la accesibilidad universal,
- fomentar la competencia y la transparencia.



secretaria.ccu@consumo.gob.es
www.consumo-ccu.es

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
PRÍNCIPE DE VERGARA 54
28006 MADRID

6

